



## CHUBUT

### **LEY I-628** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.351, protección de los pacientes electrodependientes.

Sanción: 16/08/2018; Promulgación: 30/08/2018;  
Boletín Oficial 07/09/2018.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° [27.351](#), promulgada en abril de 2017 para la protección de los pacientes electrodependientes.

Art. 2°.- Créase el Registro Provincial de Pacientes Electrodependientes, cuyos datos se remitirán a la prestataria de energía eléctrica a los fines de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 3°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 4°.- El Ministerio de Economía de la Provincia proveerá las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias para otorgar reflejos a las acciones emergentes de la implementación de esta Ley.

Art. 5°.- Invítase a los Municipios a adherir a la mencionada Ley.

Art. 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Roddy Ernesto Ingram; Vicepresidente 1° Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

Damián Emanuel Biss; Secretario Legislativo Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

